

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 19 de diciembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asiste como invitado:
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No hubo solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONTRIBUYENTE, EXPTE. 2018/PAS/000035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 12 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia se ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CONTRIBUYENTE, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 34.144,84 € I.V.A. no incluido (41.315,26 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años prorrogable por otros dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 39.487,89 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Superior de Procesos y Proyectos y el Técnico Medio Informático en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo varios los criterios de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000035, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 41.315,26 € con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades:

Anualidad	Importe	Aplicación	Nº Operación
2019	24.252,96 €	02.9202.62600	220189000112
2019	11.405,34 €	02.9202.64100	220189000113
2020	2.424,41 €	02.9202.22709	220189000114
2021	3.232,55 €	02.9202.22709	220189000114
TOTAL	41.315,26 €		

Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que se puede proceder a la tramitación anticipada del expediente de contratación.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es el suministro del material, instalación, conexión y puesta en marcha y mantenimiento de los equipos de gestión de turnos para las Oficinas de

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Atención al Ciudadano y Oficina de Atención Integral al contribuyente, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato se configura como mixto de suministros y servicios de conformidad al artículo 18 de LCSP, suponiendo el suministro el 86,31% del precio del contrato, por lo que debe considerarse el suministro como la prestación principal, a efectos de determinar las normas en su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 18.1 a) de LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con dos observaciones que se han atendido en la nueva documentación incorporada al expediente.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del contrato mixto de suministro y servicios de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y LA OFICINA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CONTRIBUYENTE, Expte. 2018/PAS/035, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 34.144,84 € I.V.A. no incluido (41.315,26 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de tres años prorrogable por dos años más.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 41.315,26 € con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades:

Anualidad	Importe	Aplicación	Nº Operación
2019	24.252,96 €	02.9202.62600	220189000112
2019	11.405,34 €	02.9202.64100	220189000113
2020	2.424,41 €	02.9202.22709	220189000114
2021	3.232,55 €	02.9202.22709	220189000114
TOTAL	41.315,26 €		

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, EXPTE. 2018/PA/000051

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 13 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2018, en relación con el expediente de contratación 2018/PA/000051, resolvió lo siguiente:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad 80.000,00 € I.V.A., y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación 02.9207.22409 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 con nº de operación 2201189000190.

La eficacia jurídica de los efectos de la prórroga del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el acuerdo de prórroga.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 14 de noviembre de 2018, y transcurrido el plazo otorgado para la presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que “...No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

En el presente caso, no se ha presentado ninguna proposición al procedimiento abierto convocado.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

UNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto convocado para la contratación de POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, Expte. 2018/PA/000051, por ausencia de licitadores.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

5. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE. 2018/PAS/000025

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal-Delegado de Deportes, de fecha 12 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000025 acordó adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Lote 11: Ajedrez a SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. en un precio hora de 19,00 € IVA no incluido.

Segundo.- Se ha detectado un error en el precio/hora del Lote 11 Ajedrez, reflejado en el apartado primero de la parte dispositiva, siendo el precio hora correcto de 19,50 € IVA no incluido, tal como está establecido en el punto 7º de los hechos.

Por tanto procede corregir el error de la forma siguiente:

Donde dice:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PAS/000025, a las entidades que se indican a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

...

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido	Número de horas adicional de monitor
11	AJEDREZ	SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. CIF B-85597540	19,00 €	2 h/mes

Debe decir:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PAS/000025, a las entidades que se indican a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

...

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido	Número de horas adicional de monitor
11	AJEDREZ	SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. CIF B-85597540	19,50 €	2 h/mes

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para acordar la corrección de errores, debe corresponder a la Junta de Gobierno Local que fue quién aprobó el acuerdo original.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Rectificar el error advertido en el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha de 5 de diciembre de

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

2018, Expediente de contratación nº 2018/PAS/000025, SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, de la forma siguiente:

Donde dice:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PAS/000025, a las entidades que se indican a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

...

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido	Número de horas adicional de monitor
11	AJEDREZ	SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. CIF B-85597540	19,00 €	2 h/mes

Debe decir:

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, Expte. 2018/PAS/000025, a las entidades que se indican a continuación y en los lotes y precios unitarios siguientes:

...

LOTE	DEPORTE	ADJUDICATARIO	PRECIO/HORA IVA no incluido	Número de horas adicional de monitor
11	AJEDREZ	SPORT & BALANCE SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. CIF B-85597540	19,50 €	2 h/mes

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ESTIMACIÓN DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA LA DENEGACIÓN DE AYUDA DE NACIMIENTO 2º SEMESTRE DE 2017/1º SEMESTRE 2018, SOLICITUD 76, EXPTE. Nº: 005/2018/SC

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y del Director General de Hacienda, de fecha 13 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos aprobó por resolución de 23 de febrero de 2018 la convocatoria que rige la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018

SEGUNDO.- Por resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio de 2018 se concedieron las ayudas por nacimiento o adopción contempladas en el Anexo II de la misma, se denegaron las ayudas por nacimiento o adopción comprendidas en el Anexo III y se tuvo por desistidos a los solicitantes referidos en esa misma resolución en el Anexo I. Todo ello referido a los nacidos en el primer período de la convocatoria, es decir, aquellos que nacieron o fueron adoptados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- El recurrente figura en el Anexo III de la mencionada resolución, expediente nº 76, al haberse denegado la ayuda al no constar el nacido en el Libro de Familia, tal y como establece la convocatoria.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

CUARTO.- El interesado formula recurso extraordinario de revisión el 13/09/2018, mediante escrito con nº de entrada en el Registro General 2018/.../..., alegando que ha habido un error en el escaneo de su Libro de Familia.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2018 aprobó sendos gastos, por importe de 400.000€ para el primer período de la convocatoria, con nº de operación 220180001125 y de 400.000€ para el segundo período de la convocatoria con nº de operación 220180001273, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 ("Ayudas económicas"), del Presupuesto de Gastos de 2018 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. El importe global máximo de las ayudas convocadas para el año 2018 asciende a 800.000 €.

SEXTO.- El Interventor General Municipal, por sustitución, ha informado que esta fase del expediente no está sujeta a fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (...) b) que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

En el caso de la reclamación presentada por Don .../..., el acto administrativo que se impugna es firme, al haber finalizado el plazo de interposición del recurso de reposición el día 31 de agosto de 2018, y haberse acreditado documentalmete con posterioridad a la resolución de la convocatoria de referencia y una vez adquirida aquella firmeza se da el supuesto de hecho determinante de la concesión de la ayuda.

En consecuencia, procede admitir a trámite el recurso extraordinario presentado.

SEGUNDO.- El apartado 4.1 de la convocatoria aprobada por resolución de 23 de febrero de 2018 que rige la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2017, establece que para tener derecho a esta ayuda, los dos progenitores o adoptantes deberán estar empadronados en Pozuelo de Alarcón y al menos uno de ellos con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

Los neonatos y adoptados deberán estar igualmente empadronados con las personas solicitantes de la ayuda. Y además se establece que se entenderá por miembros de la unidad familiar aquellos que figuren en el Libro de Familia.

TERCERO.- La resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio denegó la ayuda solicitada al recurrente precisamente por no cumplir el requisito referido en el Fundamento anterior, ya que se comprobó que el nacido no constaba en el Libro de Familia en el momento de hacerse la propuesta de resolución del expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 13/09/2018 Don .../... presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recurso extraordinario de revisión y aporta copia del Libro de Familia donde consta el nacimiento de su hijo .../..., el 5 de octubre de 2017, estando fechada la inscripción del nacimiento en el Registro Civil de Majadahonda el 20 de octubre de 2017. Por tanto, existe constancia en el Libro de Familia de la inscripción del menor al momento del nacimiento, y además el interesado aportó el Libro de Familia junto con la solicitud de ayuda, pero no quedó escaneada en el expediente la última hoja del mismo, no ya porque el interesado no lo aportara, que sí lo hizo, sino porque no se comprobó que estuviera completo. Y esto puede afirmarse rotundamente ya que dicho documento es único e indivisible en hojas.

Es decir, cuando se dictó la propuesta de resolución no existía constancia del hecho del nacimiento del menor por error involuntario de la administración actuante, ya que el interesado sí aportó el Libro de Familia, si bien por circunstancias ajenas a su voluntad no se

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

incorporó al expediente. Por lo que debe estimarse su reclamación y proceder al pago de la ayuda, ya que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.

QUINTO.- El apartado sexto de la convocatoria fija la cuantía de la ayuda, con carácter universal, en 1.500€. No obstante, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a 75.000 €/año, la cuantía de la ayuda se fija en 2.000€. Teniendo en cuenta la renta comprobada de la unidad familiar que consta en el expediente, procede otorgar la ayuda por importe de 2.000€.

SEXTO.- El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para el desarrollo de la gestión económica, que incluye la competencia para la concesión o denegación de subvenciones.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- ESTIMAR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN formulado por Don .../..., provisto de NIF/NIE .../..., contra la resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio de 2018 y, en consecuencia, OTORGAR UNA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE 2.000 €, librándose mandamiento de pago a favor del recurrente, al ser quien figura como primer solicitante y titular en el Anexo II de la solicitud presentada.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES, EXPTE. 2018/PAS/000024

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Concejala-delegada de Cultura, de fecha 12 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000024 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 64.020,83 €, con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento, con desglose por anualidades:

Aplicación nº: 05 3321 22613:

2018: Importe: 1.250,00 €. Nº Operación: 220180010039

2019: Importe: 15.000,00 €. Nº Operación: 220189000106

2020: Importe: 15.000,00 €. Nº Operación: 220189000106

Aplicación nº: 05 3321 22713:

2018: Importe: 1.310,83 €. Nº Operación: 220180010041

2019: Importe: 15.730,00 €. Nº Operación: 220189000107

2020: Importe: 15.730,00 €. Nº Operación: 220189000107

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES**, Expte. 2018/PAS/024, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 52.909,78 € I.V.A. no incluido (64.020,83 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años y un mes, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 31 de octubre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1. ODILO TID, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 21 de noviembre de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por el licitador presentado, de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

ODILO TID, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

1. Precio de la plataforma y del soporte y mantenimiento 24.000,00 € (IVA no incluido).

Desglose del precio:

- Suministro de la plataforma 20.000,00 € (IVA no incluido).

- Servicio de soporte y mantenimiento 4.000,00 € (IVA no incluido).

2. Precio de la adquisición de licencias de ebooks y otros contenidos digitales:
Porcentaje de descuento sobre el precio venta al público 15 %.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, dado que la oferta presentada por el único licitador era anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 21ª y el apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (inferior al presupuesto de licitación en más de 12,5 puntos porcentuales), en la misma sesión, acordó:

“Único.- Requerir al licitador ODILO TID, S.L. para que justifique la oferta, por estar incurso en valores anormales o desproporcionados.”

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP se otorgó el trámite de audiencia preceptivo. En el plazo establecido al efecto, ODILO TID, S.L. aportó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

Sexto.- Solicitado el preceptivo informe técnico, el 22 de noviembre de 2018 la Directora Técnica d la Red de Bibliotecas emitió informe del siguiente tenor literal:

“.../...”

Estudiado el escrito de la empresa ODILO TID S.L. de aclaración sobre los términos económicos de la proposición presentada al procedimiento abierto simplificado para la contratación de **IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y ASQUISICIÓN DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES**.

Se desglosa lo siguiente:

El precio ofertado por ODILO TID S.L. para el servicio de plataforma y del soporte de mantenimiento, 24.000 € supone una baja en el importe de licitación que no sobrepasa el

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

12,5% entendido este porcentaje de descuento como baja temeraria según la cláusula 21ª y apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otra parte, sobre el precio de licitación de suministro de las licencias de libros electrónicos, 25.826,44 €, la empresa ODILO TID S.L. oferta un descuento del 15% superando el 12,5% de descuento como margen según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El 15% de descuento que aplica se justifica atendiendo a la Ley 10/2007, de 22 de junio de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas ya que en su artº 2 describe el libro electrónico como soporte de lectura al igual que el libro en papel y por lo tanto sujeto a los mismos descuentos máximos aplicables que, según el artº 11 1.b) cuando el consumidor final sean Bibliotecas, se podrá aplicar hasta un 15% de descuento sobre el precio fijo.

Atendiendo a la justificación que presenta la empresa ODILO TID S.L. en relación a su volumen de negocios a nivel mundial y el ahorro que supone a la empresa ser los actuales adjudicatarios del servicio de Plataforma Ebook en el Ayuntamiento de Pozuelo: ahorro en diseños, contratos de apps con las empresas distribuidoras de IOS y ANDROID para dar de alta nuevos componentes, etc. y la justificación en base a la Ley 10/2007 del descuento para el suministro de licencias de libros electrónicos, se acepta la justificación de la oferta presentada.”

“.../...”

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 26 de noviembre de 2018, acordó:

“1º.- Proponer la aceptación de la oferta de ODILO TID, S.L. incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Proponer la adjudicación del contrato a la mercantil ODILO TID, S.L.

3º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.”

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.845,48 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 8 de octubre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas e informe complementario de fecha 9 de octubre de 2018.

Decimo.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 10 de diciembre de 2018, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por ODILO TID, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 21ª y el apartado 14 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en los artículos 149 y 159.4 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo ODILO TID, S.L. aportó escrito en el que justificaba la oferta realizada.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

visto el informe de la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil ODILO TID, S.L. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala delegada de Cultura y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de ODILO TID, S.L., incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada.

2º.- Adjudicar el contrato de **IMPLANTACION DE UNA PLATAFORMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE PRESTAMO DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y ADQUISICION DE LICENCIAS DE EBOOKS Y OTROS CONTENIDOS DIGITALES**, Expte. 2018/PAS/000024, a la mercantil ODILO TID, S.L., con CIF B-30856439, en las siguientes condiciones:

1. Precio de la plataforma y del soporte y mantenimiento 24.000,00 € (IVA no incluido). 29.040,00 € IVA incluido.

Desglose del precio:

- Suministro de la plataforma 20.000,00 € (IVA no incluido).
- Servicio de soporte y mantenimiento 4.000,00 € (IVA no incluido).

2. Precio de la adquisición de licencias de ebooks y otros contenidos digitales:

Porcentaje de descuento sobre el precio venta al público 15 %.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, EXPTE. 2018/PAS/000027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, de fecha 14 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000027 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 99.473,65 €, con cargo a la aplicación nº 06.2312.22729, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 12.434,21 €. Nº Operación: 220180014478

2019: Importe: 87.039,44 €. Nº Operación: 220189000180

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, Expte. 2018/PAS/027, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 90.430,59 € I.V.A. no incluido (99.473,65 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 26 de septiembre de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A.
EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES
ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.
7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.
HARTFORD, S.L.
PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de octubre de 2018, procedió a la apertura del sobre Nº 1 “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA TECNICA”, que fueron remitidos a informe técnico.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de noviembre de 2018, de conformidad con el informe técnico emitido por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, procedió a la valoración de las ofertas técnicas, otorgando la siguiente puntuación:

Posición	Licitador	Puntuación
1	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	23,5
2	HARTFORD, S.L.	22,5
3	PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.	20,5
4	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	19,0
5	EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.	18,0
6	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	16,5
7	ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.	11,5
8	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS CAMBRIDGE, S.A.	8,0

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, procedió a la apertura del sobre Nº 2 “PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS”, con el siguiente resultado:

Nº plica	Licitador	OFERTA	MEJORAS nº horas
1	INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS CAMBRIDGE, S.A.	81.517,91 €	120
2	EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.*	68.349,22 €	40
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	89.752,00 €	20
4	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL OS ZAGALES	89.000,00 €	120
5	ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.	85.907,72 €	40
6	7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L.	87.715,00 €	120
7	HARTFORD, S.L.	84.271,00 €	120
8	PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L.	87.000,00 €	20

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Sexto.- Por la Unidad de Contratación, se constató que la oferta de EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L. estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª y el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándose trámite de audiencia preceptivo, según lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP. Finalizado el plazo otorgado para presentar la documentación, EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L. no aportó documentación alguna.

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, la Técnico del Programa de Familia e Infancia emitió informe, siendo las puntuaciones finales teniendo en cuenta los criterios de adjudicación las siguientes:

Nº	Licitador	Oferta técnica	Oferta económica	Oferta mejoras	Puntuación Final
1	Instituto Superior de Estudios Cambridge, SA	8	45	10	63,00
2	Educomex Multiservicios, SL	18	0	30	48,00
3	BCM Gestión de Servicios, SL	19	40,87	30	89,87
4	Asociación Intervención Social Os Zagales	16,5	41,21	10	67,71
5	Acaya Naturaleza y Vida, SL	11,5	42,70	5	59,20
6	7 Estrellas Educación y Ocio, SL	23,5	41,82	30	95,32
7	Hartford, SL	22,5	43,52	30	96,02
8	Promoción de la Formación Las Palmas, SL	20,5	42,16	5	67,66

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, acordó:

“1º.- Proponer el rechazo de la oferta del licitador Educomex Multiservicios, S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados, al no haber presentado justificación alguna.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº	Licitador	Puntuación Final
1	Hartford, SL	96,02
2	7 Estrellas Educación y Ocio, SL	95,32
3	BCM Gestión de Servicios, SL	89,87
4	Asociación Intervención Social Os Zagales	67,71
5	Promoción de la Formación Las Palmas, SL	67,66
6	Instituto Superior de Estudios Cambridge, SA	63
7	Acaya Naturaleza y Vida, SL	59,20

3º - Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa HARTFORD, S.L.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.”

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 4.213,55 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 21 de septiembre de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 13 de diciembre de 2018, informe favorable previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en los artículos 149 y 159.4 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. Finalizado el plazo, EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L. no aportó documentación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, ha propuesto el rechazo de la oferta de EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L., al considerar que no pueden ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil HARTFORD, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Tercera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Rechazar la oferta de EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L., incursa en valores anormales o desproporcionados, al no haber presentado justificación alguna.

2º.- Adjudicar el contrato de PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JOVENES EN RIESGO, Expte. 2018/PAS/000027, a la mercantil HARTFORD, S.L., con CIF B-59416479, en las siguientes condiciones:

- PRECIO: 84.271,00 € (IVA no incluido), (92.698,1 € IVA incluido).*
- MEJORAS. Bolsa de horas adicional a coste cero: 120 horas.*
- OFERTA TÉCNICA. El servicio se prestará conforme a la oferta técnica presentada a la licitación por la empresa adjudicataria.*

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS**

**9. APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVA
ÁREA CANINA EN CERRO DE LOS PERDIGONES**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal-delegado de Medio Ambiente, de fecha 12 de diciembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por la Concejalía de Medio Ambiente se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE ÁREA CANINA EN CERRO DE LOS PERDIGONES, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. .../..., de la empresa 3D3 Ingeniería, ubicado en el Parque Cerro de los Perdigos de Pozuelo de Alarcón, con un presupuesto de licitación de 61.804,24 € I.V.A. no incluido (74.783,13 IVA incluido), y un plazo de ejecución de cuatro semanas.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio básico de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe del Jefe de Departamento de Asuntos jurídicos y Patrimonio de fecha 8 de noviembre de 2018 de titularidad de bienes.
- Informe favorable de viabilidad urbanística del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Informe favorable de supervisión del proyecto emitido por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Informe de aprobación del proyecto de obras del Técnico de la Administración General de fecha 5 de diciembre de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 233.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

A estos efectos, consta Informe favorable de viabilidad urbanística del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural de fecha 30 de noviembre de 2018, así como otros informes emitidos por los distintos departamentos municipales y que se relacionan en el hecho segundo.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 231.1 del mismo texto legal.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Único.- Aprobar el PROYECTO DE AREA CANINA EN CERRO DE LOS PERDIGONES, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. .../..., de la empresa 3D3 Ingeniería, con un presupuesto de licitación de 61.804,24 € I.V.A. no incluido (74.783,13 € IVA incluido), y un plazo de ejecución de cuatro semanas.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y OTROS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE URBANISMO Y AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS DE VELADORES EN POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 10 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal-delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 30 de noviembre de 2018, que se transcribe:

“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón y en concreto, visto el informe del Tag Jefe del Departamento Jurídico de fecha 30 de noviembre de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Informar favorablemente las reclamaciones presentadas a la Ordenanza, aprobada inicialmente, de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón, todo ello, de conformidad con lo expuesto en la Memoria del Ingeniero Jefe de Licencias Urbanísticas de Actividades y la Arquitecto Jefe de Licencias y Rehabilitación Urbana de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de la Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón, según el texto que se adjunta, en el que se incluyen las modificaciones informadas favorablemente.

TERCERO.- Proponer al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la adopción del presente acuerdo:

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

1º.- *Estimar las reclamaciones y sugerencias presentadas al texto aprobado inicialmente de la Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón de conformidad con la Memoria elaborada al respecto.*

2º.- *Aprobar definitivamente, el texto de la Ordenanza de tramitación de licencias y otros instrumentos de intervención en materia de urbanismo y autorizaciones para la instalación de terrazas de veladores en Pozuelo de Alarcón adjunta.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN EL MES DE NOVIEMBRE

Este punto ha sido examinado en la sesión de 17 de diciembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente municipal de Urbanismo durante el mes de noviembre de 2018, siguiente:

LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA

1. EXPEDIENTE 2018/LRU/.../... – Concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en .../..., tramitada a instancias de .../...
2. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000050 – Licencia urbanística de actividades para OFICINA DE FARMACIA en AVENIDA DE EUROPA, 15 – LOCAL 4, tramitada a instancias de .../...
3. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000101 – Licencia urbanística de tala y trasplante y autorización de inicio de obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 155, tramitados a instancias de KRM 19 INVERSIONES Y OPERACIONES S.L.
4. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000267 (asociado al expediente 2015/LICUR/001421, relativo a licencia urbanística de obras y actividades, concedida para EDIFICIO TECNOLÓGICO - Licencia urbanística de tala en CAMINO CERRO DE LOS GAMOS, tramitada a instancias de CITRUS LIMITED, S.L.
5. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000339 – Licencia definitiva de primera ocupación y de funcionamiento para PISTAS DE PADEL en CALLE OPORTO, 2 tramitada a instancias de POZUELO PADEL CLUB SL.
6. EXPEDIENTE 2016/LICUR/000245 – Licencia definitiva de funcionamiento para CAFÉ ESPECTACULO en CALLE OSLO, 1 LOCALES 2 Y 3 tramitada a instancias de LA FRONTERA DE POZUELO SL
7. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001246 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACION ACTIVIDAD SALAS DE CINE, SALA MULTIUSO Y SALAS DE CONFERENCIAS CON OBRAS EN SALA 12 en CALLE EDGAR NEVILLE, S/N, tramitada a instancias de KINEPOLIS MADRID S.A.
8. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001511 – Licencia urbanística de obras para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en AVENIDA MONTEGANCEDO, 69, tramitada a instancias de EUROGESTION RECURSOS SA
9. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... – Licencia urbanística de obras de REFORMA Y SUSTITUCION DE CARPINTERIA en .../..., tramitada a instancias .../...
10. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... –Licencia urbanística para DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCION AUXILIAR en .../..., tramitada a instancias de .../...

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

11. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... –Licencia urbanística para LEGALIZACION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA en .../..., tramitada a instancias de .../...
12. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000798 – Autorización de inicio de obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE MUSICA, 9, tramitada a instancias de PUENTE BOEZA S.L
13. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000821 – Autorización de inicio de obras de 35 VIVIENDAS, TRASTEROS, INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES, GARAJE, PISCINA Y PISTA DE PADEL en CALLE FRANCISCO DE GOYA, 4, PARCELA RC-4.1, tramitada a instancias de PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC PRYCONSA S.A.
14. EXPEDIENTE LRU/2018/.../... – Licencia urbanística de tala en la .../..., tramitada a instancias de .../.....
15. EXPEDIENTE LRU/2018/1147 – Licencia urbanística de tala en el APR 3.4-15 “UNION M-503 SAN JUAN DE LA CRUZ”, tramitada a instancias de PRADO POZUELO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.
16. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... –Licencia urbanística de obras y actividades para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE Y PISCINA en .../..., tramitada a instancias de .../...
17. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... – Licencia urbanística de obras para PISCINA en .../..., tramitada a instancias de .../...
18. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001362 – Autorización de inicio de obras para la CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 14 VIVIENDAS CON INSTALACIONES GENERALES, GARAJE, TRASTEROS Y PISCINA COMUNITARIA en Carretera de Húmera, 30 tramitada a instancias de MIRADOR DE ABANTOS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRID
19. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en .../..., tramitada a instancias de .../...
20. EXPEDIENTE 2018/LICUR/.../... – Licencia urbanística de tala en el .../..., tramitada a instancias .../...

SERVICIOS JURÍDICOS

21	ER / 01 / 2018	Ordenar a JC DECAUX ESPAÑA, S.L., como titular de las seis vallas publicitarias, adosadas al cerramiento del Camino de las Huertas (2) y en el chaflán conformado en Camino de las Huertas y Avenida Bularas (4) que, en EL PLAZO DE UN MES proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las obras, ilegal e indebidamente ejecutadas, con el completo desmontaje de dichas vallas publicitarias.	JC DECAUX ESPAÑA, S.L.,
22	ER / 08 / 2018	Ordenar a INSTITUTO SECULAR SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA, como titular de las dos vallas publicitarias, una próxima al cerramiento de la parcela a la calle San Juan de la Cruz y otra en la esquina en el Camino de Alarcón, sin licencia, que, en EL PLAZO DE UN MES, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las obras, ilegal e indebidamente ejecutadas según los Servicios Técnicos Municipales, con el completo desmontaje de dichas vallas publicitarias.	INSTITUTO SECULAR SCHOENSTATT HERMANAS DE MARÍA

JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018

23	ER / 09 / 2018	Ordenar a CIRCULO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L., como titular de las ocho vallas publicitarias instaladas en el lateral de la parcela referencia catastral 1258001VK3715N0001GG que vuelca a la Carretera M-503, sin licencia, que, en EL PLAZO DE UN MES, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las obras, ilegal e indebidamente ejecutadas según los Servicios Técnicos Municipales, con el completo desmontaje de dichas vallas publicitarias.	CIRCULO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L.
24	IA 03 / 2018	Dar por terminado el procedimiento administrativo y archivar las actuaciones del expediente I.A. 3/18, habiendo quedado constatado a través de la Policía Municipal que se ha producido el cese del ejercicio de la actividad de almacén desarrollado en la CALLE GARCÍA Y ÁLVAREZ, nº 15.	ATRILE 21, SL
25	2018/ADMI/.../...	1º.- Estimar la solicitud y declarar la caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística, por haberse acreditado por el interesado que ha transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras, ejecutadas sin licencia en la parcela sita en la .../... 2º.- Considerar que las obras descritas en el punto anterior, se disponen en una situación "asimilable al fuera de ordenación".	.../...

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada.**

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 19 de diciembre de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislant